CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA
CONTRATISTA	PROYECTOS PREMUNIR S.A.S con Nit. 901.843.632-0
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE AMPLIACIÓN Y SOPORTE EN TODA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA TANTO EN SOTFWARE COMO EN HARDWARE, REALIZANDO EL MANTENIMIENTO INTEGRAL - (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) A LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN QUE SIRVE DE APOYO AL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO – EMPSC – DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE, FIRMADO EN EL MES DE FEBRERO DEL 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ Y EL PENITENCIARIO.
VALOR	SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($70.000.000)
PLAZO	DOS (2) MESES
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
LÍNEA ESTRATÉGICA	3. BIENESTAR INTEGRAL PARA EL BUEN VIVIR EN VEGACHÍ
SECTOR ESTRATÉGICO	3.12 JUSTICIA Y DEL DERECHO
PROGRAMA ESTRATÉGICO	3.12.06 SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS
META RESULTADO	3.12.06.08 APOYO Y FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS: BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS VULNERABLES
META PRODUCTO	3.12.06.00.700 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON SERVICIO DE BIENESTAR

Entre los suscritos: **JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ**, identificado con cédula Nro. **15.341.908** expedida en el Municipio de Vegachí, en su calidad de Alcalde Municipal de Vegachí - Antioquia, según credencial E 27 del 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Vegachí,

en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de Municipio de Vegachí -Antioquia-, el cual se identificado con el NIT. 890.985.285-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra**, PROYECTOS PREMUNIR S.A.S con Nit. 901.843.632-0**, representada legalmente por **JENNIFER GALLÓN SANCHEZ** con cédula Nro. 1.112.758.241, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Que la misión del Municipio de Vegachí – Antioquia, es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

SEGUNDO. Que dentro del convenio Dentro del desarrollo del convenio suscrito entre el Municipio y el Centro Carcelario, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que preste los servicios de ampliación y mantenimiento preventivo y correctivo de todo el sistema de vigilancia electrónico – (CCTV), con que cuenta el penal, ya que el mismo requiere de un mantenimiento profundo debido al paso de los años y el uso de los elementos que lo conforman, lo cual hace que el mismo no funcione de manera adecuada, además también se requiere de su ampliación en razón a que el que tiene actualmente el establecimiento carcelario se está quedando corto frente a las necesidades actuales del penal. Este CCTV se constituye en una herramienta fundamental como apoyo a las labores de vigilancia que presta el personal humano vinculado al INPEC.

TERCERO. Que el Municipio de Vegachí – Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

CUARTO. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

QUINTO. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

SEXTO. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

SÉPTIMO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

OCTAVO. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

NOVENO. Que en la planta de cargos del Municipio de Vegachí – Antioquia**,** no se cuenta con el personal idóneo para la ejecución de actividades de relacionadas en el objeto contractual.

DÉCIMO. Que el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Vegachí – Antioquia**,** expidió certificación sobre la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se relacionan en el objeto del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la PRESTAR EL SERVICIO DE AMPLIACIÓN Y SOPORTE EN TODA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA TANTO EN SOTFWARE COMO EN HARDWARE, REALIZANDO EL MANTENIMIENTO INTEGRAL - (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) A LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN QUE SIRVE DE APOYO AL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO – EMPSC – DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE, FIRMADO EN EL MES DE FEBRERO DEL 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ Y EL PENITENCIARIO.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Ampliar el CCTV del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario – EMPSC – del municipio de Puerto Berrío – Antioquia, conforme a lo establecido en la ficha técnica que hace parte integral de este contrato.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos existentes y que componen el circuito cerrado de televisión – (CCTV) y de todos los demás elementos tecnológicos afines, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Municipio – EMPSC – de Puerto Berrío, por el periodo de un año contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Instalación de software: En caso de que el reporte técnico requiera de instalar o corregir el software de grabación o manejo del circuito por causa de virus, daño del sistema operativo, o cualquier otra circunstancia, el mismo deberá ser corregido por el contratista.
4. Dar solución en caso de presentarse los siguientes problemas: visibilidad de video, desenfoque de imagen, pérdida de video, Instalación de Software y hardware, Problemas con periféricos, entre otros.
5. Instalación y configuración de programas que se requieran para el buen funcionamiento del CCTV.
6. Instalación de Antivirus, Antiespías y otros programas para la seguridad de los periféricos que lo requieran.
7. Inducción al personal acerca del manejo y buen uso de CCTV.
8. Promover la buena utilización de los equipos que conforman el CCTV ya que de estos depende el buen funcionamiento.
9. Suministrar el personal técnico para evaluar y corregir los problemas existentes en software y hardware de los equipos que conforman el CCTV.
10. El establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad contará con un acompañamiento para soporte vía telefónica o conexión remota cada que sea requerida y dependiendo del requerimiento se enviará personal técnico para solucionar todos los inconvenientes.
11. Actualizar y/o crear las hojas de vida de los equipos tecnológicos que conforman el CCTV, en el primer y segundo mantenimiento preventivo que se realizará según cronograma de actividades definido por las partes, de acuerdo a las necesidades y capacidad del CCTV.
12. Realizar visitas trimestrales por parte del personal técnico, con el fin de evaluar y corregir los problemas existentes tanto en hardware como en software y de los equipos tecnológicos que reporten inconvenientes en su buen funcionamiento.
13. Capacitar al personal asignado por el establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad, para que supervise las copias de seguridad que a bien considere se deban mantener.

14. Realizar las configuraciones necesarias a los equipos tecnológicos que conforman el CCTV.
15. Instalar el software requerido en los equipos de cómputo y demás elementos que conforman el CCTV.
16. Reparar o cambiar los elementos tecnológicos que conforman el CCTV, con el fin de garantizar su buen funcionamiento, cumpliendo con las especificaciones dadas en la ficha técnica que se anexa y hace parte integral del contrato.
17. Llevar una bitácora del mantenimiento preventivo y correctivo de los principales elementos tecnológicos que conforman el CCTV.
18. Acatar las recomendaciones del personal del INPEC, en cuanto a las medidas de seguridad y el comportamiento que se deba seguir, al interior de las instalaciones del centro penitenciario.
19. Las demás que directa o indirectamente se deriven de la naturaleza u objeto del contrato.

FICHA TÉCNICA

ITEM	INTERVENCIÓN A REALIZAR
1	Mantenimiento preventivo y correctivo al RACK
2	Mantenimiento preventivo y correctivo al DVR y todos sus puertos, su sistema interno.
3	Descontaminación de circuito eléctrico
4	Descontaminación de circuito de video
5	Diagnóstico y funcionalidad de cajas de paso y cambio de las que se encuentren cristalizadas.
6	Instalación de 9 cámaras nuevas, con su respectivo tendido y cometida de video, energía y puesta en funcionamiento de las mismas en el circuito ya existente.
7	Elaboración e instalación de brazos de soporte para cámaras según necesidad
8	Corregir las novedades que se presenten en el circuito según diagnostico y necesidad.
9	Garantizar por el termino de 12 meses el manteamiento preventivo y el mantenimiento correctivo del circuito cerrado de televisión ya existente al interior del CPMS Puerto Berrio.
10	El proveedor debe Atender en un tiempo no superior a 5 horas, el llamado ante cualquier novedad que se presente con el circuito cerrado de televisión, situación que abarca el cambio de los siguientes productos en caso que se dañen en uso (splitter de dos puestos, fuentes de poder, video balun, cajas 10x10, cable categoría 6ª Exterior de requerirse.) Se debe corregir el daño, garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones, garantizar el video en los tres puntos de monitoreo los cuales son, COMANDO DE GUARDIA EXTERNA, COMANDO DE VIGILANCIA Y DIRECCION.
11	El contratista debe realizar reubicación por necesidad y diagnostico de las cámaras que se requieran dentro del CCTV, para lo cual debe suministrar los

	elementos necesarios que garanticen la reubicación de las cámaras y su costo total sin cargos para el CPMS Puerto Berrio.
12	se debe realizar soporte a toda la solución completa para que quede en excelente funcionamiento el sistema de seguridad de las cámaras con su instalación, todo el trabajo mencionado debe llevar incluido la revisión técnica previa para determinar que otros servicios son necesarios y complementarios para el excelente funcionamiento del CCTV
13	El sistema regulado de energía requiere instalación y puesta en funcionamiento de UPS con la que ya cuenta el Establecimiento Carcelario, la misma está completamente nueva, para lo cual se debe garantizar su incorporación dentro del CCTV y hacer las pruebas técnicas necesarias para su correcto funcionamiento.

FICHA TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LAS 09 CÁMARAS A INSTALAR

CÁMARA FIJA	
Marca:	Especificar
Modelo:	Especificar
Cantidad:	09
Carcasa:	Tipo domo; se debe incluir soporte de montaje a pared o techo exterior
Conectividad:	Transmisión de video a través de redes IP desde la cámara, 10/ 100 Base TX.
Compresión:	Formatos H.265, H.264 & MJPEG
Resolución máxima:	Mínimo 1920 x 1080 (2 MPx) a 30 fps.
Tecnología	Análogas
Alcance IR / Lente Vari focal	Mínimo 30 metros de alcance infrarrojo
Características Ópticas:	Día/noche, balance de blancos, Filtro IR e iluminación infrarroja incorporada.
Seguridad	Usuario y contraseña.
Alimentación:	PoE (IEEE 802.3af)
Ventanas de Privacidad:	Permitir configurar la supresión como mínimo de cuatro (4) ventanas en las cuales se permite ocultar áreas de privacidad definidas por el usuario las cuales no pueden ser visualizadas por el operario
Compatibilidad:	Certificación ONVIF Perfiles S. Se deberán adjuntar los certificados de conformidad emitidos por www.onvif.org
Protecciones:	•Protecciones IP66 •Resistencia al vandalismo IK10
Fuente	Incluida
Integración	Las cámaras deben quedar integradas con la plataforma de monitoreo Indigo Visión (Control Center Indigo Ultra), con la cual cuenta el GEDIP de la sede central del INPEC; las actividades de integración a la plataforma de monitoreo del GEDIP sede

	central deben ser coordinadas por el contratista con el GUASE del INPEC.
Instalación	El contratista debe realizar la instalación de cada una de las cámaras para lo cual debe incluir todo el cableado eléctrico y dataos, anclajes y tubería para protección del cableado, de igual forma debe garantizar la integración con el VMS de la sede central IndigoVision
Garantía:	Un (01) Año de Garantía
Año de fabricación	2024, no se aceptan equipos remanufacturados

CLÁUSULA 4 – INFORMES.

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes de los mantenimientos realizados.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato es **SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($70.000.000),** valor que fue determinado a partir de contrataciones similares celebradas por esta entidad pública en vigencias fiscales anteriores y teniendo en cuenta los precios del mercado para este tipo de servicios.

El valor total, 100%, se cancelará mediante acta de avance, previo cobro del contratista al municipio y con certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato por parte del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Puerto Berrio.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro acompañada de la certificación de recibido a entera satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, que será la Secretaría General y de Gobierno por parte de la alcaldía de Vegachí y el Director del EPMSC de Puerto Berrío por parte del INPEC y de la documentación que acredite el pago y paz y salvo por los aportes de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y de parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1° del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

Una vez que se radique la factura o cuenta de cobro en la forma indicada, acompañada de la documentación señalada, se procederá a su pago dentro de los diez - (10) días hábiles siguientes. Del pago efectuado se descontarán los impuestos y retenciones de carácter legal del orden nacional, departamental y local.

Parágrafo 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse

incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 2. El pago se hará exclusivamente al contratista, el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre y demás documentos solicitados en la Secretaría de Hacienda del municipio de Vegachí.

Parágrafo 3. Las retenciones que realizará el municipio de Vegachí - Antioquia, así como la aplicación de estampillas, se regirán según lo dispuesto en los acuerdos y por la ley vigente. No obstante, se aclara que la Secretaría de Hacienda evaluará en cada caso particular las circunstancias pertinentes.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.6 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.7 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **dos (2) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la entidad contratante, la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
8.3. Utilizar los espacios físicos, conexiones a internet, equipos de oficina que previamente le sean asignados, para la adecuada ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres - (03) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como las cláusulas establecidas en este contrato.
7. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
8. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
9. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
10. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y/o supervisor

11. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
13. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del municipio de Vegachí – Antioquia.
14. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
15. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
16. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
 a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
 b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
 c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
 d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **El CONTRATANTE** se obliga especialmente a:

a. Suministrar al **CONTRATISTA** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
b. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
c. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible.
d. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

e. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

11.1 Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11.2 Si dentro de los tres - (03) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.

11.3 Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

11.4 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.5 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.6 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.7 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD.

PROYECTOS PREMUNIR S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Vegachí – Antioquia, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

El Municipio de Vegachí -Antioquia- puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **Municipio de Vegachí – Antioquia,** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **Municipio de Vegachí – Antioquia**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **PROYECTOS PREMUNIR S.A.S,** debe pagar a **Municipio de Vegachí - Antioquia**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **Municipio de Vegachí – Antioquia,** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo al análisis de riesgos contenido en los estudios previos, se determinó que el contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Vegachí y a su cargo, la garantía única que consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantía bancaria y en general, en los demás mecanismos de riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Lo anterior, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1, que cubran el riesgo en la cuantía y vigencia que se establezcan en el contrato a suscribir. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Vegachí identificada con NIT 890.985.285-8 y Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario – EMPSC – del Municipio De Puerto Berrío</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>La ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>La ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $10.4 aproximar a $11</td></tr>
</table>

Parágrafo. Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o plazo pactado, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El Contratista es una entidad independiente de **Municipio de Vegachí - Antioquia**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **PROYECTOS PREMUNIR S.A.S** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Vegachí Antioquia**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES.

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Vegachí - Antioquia**.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Vegachí Antioquia, está facultada a conocer las condiciones de esa operación.
En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Municipio de Vegachí - Antioquia de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a indemnizar a Municipio de Vegachí Antioquia, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco - (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Vegachí -Antioquia-	**Nombre del contratista**
JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ	PROYECTOS PREMUNIR S.A.S
ALCALDE	CONTRATISTA
Carrera 49 Nro. 50ª – 14. Vegachí, Ant.	Calle 51 Nro. 8 - 48
830-56-26	3157495636
vegachi@vegachi-antioquia.gov.co	chellingenieriasas@hotmail.com

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **WALTER G. CANO LOAIZA**, Secretario General y de Gobierno del Municipio de Vegachí, Antioquia.

CLAUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO.

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

Municipio de Vegachí – Antioquia, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 00021 del ocho (8) de enero de 2025, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución: alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$140.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28 - CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Puerto Berrío - Antioquia y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Vegachí - Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II
(Decreto 2364 de 2012, Ley 527 de 1999)

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Henry David Díaz-Abogado de contratación		28/01/2026
Aprobó y revisó	Walter G. Cano Loaiza- Secretario General y de Gobierno		28/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			